Núm. 3862
4 de mayo de 1982 9:00 A.M.
Fecha: ...

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Hato Rey, Puerto Rico

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: ...
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA RECLUTAMIENTO, SELECCION, TRASLADO Y REASIGNACION DE MAESTROS DE INSTRUCCION PUBLICA

Se enmiendan las secciones 3, 4, 5, y 6 del Artículo III para que lean como sigue:

ARTICULO III PREPARACION DE LOS REGISTROS DE TURNO

Sección 3: Se establece la siguiente escala de puntuación para la preparación académica:

Preparación	Puntos
60 créditos de colegio o más	20
Grado Asociado en Educación Elemental	25
Grado Asociado en Educación Elemental más 15 créditos	28
Grado Asociado en Educación Elemental más 30 créditos	30
Grado Asociado en Educación Elemental más 45 créditos	33
Grado Asociado en Educación Elemental más 60 créditos o más	35
Bachillerato	37
Bachillerato más 30 créditos	40
Bachillerato más 30 créditos a nivel post-graduado	42
Maestría	45
Doctorado	50

Sección 4: Por cada año de experiencia adquirida se concederán dos (2) puntos hasta un máximo de doce (12) años.

Sección 5: A los candidatos residentes del distrito donde solicitan se les concederán doce (12) puntos.

Sección 6: A los veteranos licenciados honorablemente de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, se les acreditarán cinco (5) puntos a efectos de la evaluación final determinante del turno.

A los veteranos incapacitados que muestren certificación de su incapacidad de la Administración de Veteranos se le acreditarán cinco (5) puntos adicionales a los ya concedidos como veteranos.

Estas enmiendas entrarán en vigor tan pronto sean radicadas en la Secretaría de Estado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a _____ de _____ de 1982.

María Socorro Lacot
Secretaria de Instrucción Pública